

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
El pago de suministro de agua potable se efectuará bimestralmente a excepción del uso Industrial que éste será mensual y su monto se cuantificará conforme a la tarifa directa a su rango de consumo, con las siguientes clasificaciones :			
<b>SERVICIO MEDIDO DOMESTICO</b>		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Rango de consumo total			
Bimestral Metro Cúbico (m3)		Tarifa	
Uso mínimo hasta 25		5.00	
Hasta 30		7.50	
Hasta 40		10.00	
Hasta 50		12.50	
Hasta 60		15.00	
Hasta 100		17.50	
Hasta 160		20.00	
Hasta 200		22.50	
Hasta 250		30.00	
Hasta 251 o superior		37.50	
<b>SERVICIO MEDIDO COMERCIAL</b>		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Rango de consumo total			
Bimestral Metro Cúbico (m3)		Tarifa	
Uso mínimo hasta 15		17.50	
Hasta 30		20.00	
Hasta 70		22.50	
Hasta 100		25.00	
Hasta 110		27.50	
Hasta 150		30.00	
Hasta 180		32.50	
Hasta 200		35.00	
Hasta 201 o superior		40.00	
<b>SERVICIO MEDIDO INDUSTRIAL *MENSUAL</b>		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Rango de consumo total			
Mensual Metro Cúbico (m3)		Tarifa	
Uso mínimo hasta 30		25.00	
Hasta 50		27.50	
Hasta 100		30.00	
Hasta 120		32.50	
Hasta 160		35.00	
Hasta 200		37.50	
Superior a 200		40.00	

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
<b>SERVICIO MEDIDO INSTITUCIONES PUBLICAS</b>		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Rango de consumo total			
Bimestral			
Metro Cúbico (m3)		Tarifa	
Uso mínimo hasta 30		15.00	
Hasta 50		17.50	
Hasta 100		20.00	
Hasta 160		25.00	
Hasta 200		30.00	
Hasta 250		35.00	
Hasta 251 o superior		40.00	
<b>A LAS CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIO DOMESTICO SE LES ADICIONARÁ:</b>			
15 % Servicio de Drenaje y Alcantarillado			
20 % Servicio de Tratamiento de aguas residuales			
I.V.A. sobre los conceptos anteriores			
<b>A LAS CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PUBLICO SE LES ADICIONARÁ :</b>			
15 % Servicio de Drenaje y Alcantarillado			
20 % Servicio de Tratamiento de aguas residuales			
I.V.A. del monto total de la facturación			
<b>A LAS CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIÓN SE LES ADICIONARÁ:</b>			
I.V.A. del monto total de la facturación			
Los pensionados, jubilados y afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), recibirán un subsidio del cincuenta por ciento en el servicio doméstico, descuento que será aplicable hasta un consumo máximo de 45 m3 bimestrales. Para que este grupo de población tenga acceso a este beneficio, deberá presentar en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua identificación con fotografía que deberá coincidir con el domicilio que pretenda dar de alta para el descuento, comprobante de domicilio a su nombre ante el Organismo Operador y acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas y tarifas por Servicio de Agua Potable. Documentación que deberá presentar en original y copias. El consumo adicional se cobrará de acuerdo a las tarifas públicas.			
<b>A) CUOTAS POR CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE</b>			
1.- San Luis Potosí			
1.1.- Rural y suburbana		195.00	
1.2.- Colonias en pobreza y pobreza extrema		850.00	
1.3.- Popular		1,600.00	
1.4.- Medio		4,060.00	
1.5.- Residencial		7,300.00	
1.6.- Pequeño comercio con superficie hasta de 30 m2		1,600.00	
1.7.- Comercio de más de 30 m2		7,300.00	

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
<b>2.- Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro</b>			
2.1.- Rural y suburbana		195.00	
2.2.- Popular		600.00	
2.3.- Medio		900.00	
2.4.- Residencial		7,305.75	
2.5.- Pequeño comercio con superficie hasta de 30 m2		600.00	
2.6.- Comercio de más de 30 m2		7,300.00	
<b>3.- Edificios departamentales</b>			
3.1.- Departamento de hasta 60 metros cuadrados (m2)		3,850.00	
3.2.- Por metro cuadrado (m2) adicional		75.00	
<b>B) CUOTAS POR CONEXIÓN POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA TOMAS DE USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL (MEDIANOS Y GRANDES) Y OTROS USOS, TENDRÁN UN COSTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>			
Diámetro de la Tomas en pulgadas		Cuota por conexión de servicio de agua potable	
1/2" a 3/4"		35,900.00	
1"		62,600.00	
1 1/2"		139,000.00	
<b>El pago derivado del suministro de agua potable de uso de cuota fija, se causará bimestralmente conforme a las siguientes clasificaciones y tarifas :</b>			
<b>SERVICIO CUOTA FIJA DOMÉSTICA</b>			
CLASIFICACIÓN		TARIFA	
Popular		142.88	
Económica SGS - CSP		227.17	
Económica SLP		284.62	
Residencial		836.66	
<b>SERVICIO CUOTA FIJA INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>			
CLASIFICACIÓN		TARIFA	
Pequeño		368.88	
Mediano		1,188.46	
Grande		1,464.45	
<b>SERVICIO CUOTA FIJA COMERCIAL</b>			
CLASIFICACIÓN		TARIFA	
Pequeño		594.85	
Mediano y Grande		2,082.26	
El uso Industrial se facturará por consumo de agua medido de forma mensual			

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Todos los Servicios de Agua Potable que no sean pagados antes o en la fecha de vencimiento, deberán ser suspendidos conforme a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí vigente, hasta que se regularice su pago, y se le deberá cobrar la cuota de reconexión de acuerdo a las cantidades siguientes :			
<b>RECONEXIÓN DEL SERVICIO TIPO DE SERVICIO</b>			
TIPO DE SERVICIO		TARIFA	
Doméstico		219.85	
Comercial		329.80	
Industrial		439.75	
Limitación de Drenaje		993.87	
<b>DISPONIBILIDAD DE SERVICIO</b>			
Servicio tarifa bimestral disponibilidad		82.97000	
15% Mantto al drenaje		12.45550	
20% Tratamiento (saneamiento)		16.59400	
IVA		4.64600	
Total Disponibilidad del servicio		116.65582	
<b>COSTO DE MEDIDORES</b>			
Medidor de 1/2"		825.00	
Medidor Comerciales de 1 1/2"		3,600.00	
Medidor de 3/4"		1,240.62	
Medidor de 2"		8,736.59	
Medidor de 3"		12,231.52	
Medidor de 4"		15,726.43	
<b>TARIFAS POR INFRAESTRUCTURA</b>			
Tarifa por infraestructura para incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollo urbanos para conexión a las redes de agua potable y drenaje sanitario, suministro e instalación de medidores, por servicios de infraestructura, para derechos de extracción e infraestructura adicional, así como por servicios para el estudio de factibilidad.		7,449.93	
Para todas aquellas cuotas y tarifas se estará a lo dispuesto en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí Decreto 0046 (22-Dic- 2018), por lo cual se aplicarán las de este anexo, hasta en tanto no se publique la nueva Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. las cuales sustituirán a las presentes.			